



General Roca, 2 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 43/2026

VISTO:

El Estatuto del INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES, aprobado por Resolución 2753/2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación; La Resolución N° 804/2025 del Instituto Universitario Patagónico de las Artes;

La Resolución 39/2026 que aprueba el reglamento de concursos abiertos en IUPA; y

La necesidad de agilizar los procesos de concursos abiertos, incorporando a la modalidad prevista en la norma citada la posibilidad de convocar concursos abiertos por equipos y por áreas de conocimiento para la cobertura de cargos docentes en el IUPA;

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de optimizar la gestión de los recursos humanos y asegurar la cobertura oportuna de las vacantes docentes, se considera necesario aprobar un reglamento para realizar llamados a concursos abiertos por equipos.

Que esta modalidad busca agilizar los procedimientos sin afectar los principios de transparencia, igualdad y debido proceso que deben regir estos concursos;

Que el Estatuto Universitario, aprobado por Resolución 2753/2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación, en su artículo 15, inciso k) faculta al Consejo Superior a Dictar el régimen de carrera académica, reglamentar los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la provisión;

Que, en consecuencia y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo N° 67 del Estatuto de la Universidad,

POR ELLO

**EL RECTOR NORMALIZADOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES RESUELVE:**



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

ARTÍCULO 1º: APPROBAR el "Reglamento de Concursos Públicos Abiertos por equipos para Cargos Docentes" que se adjunta como Anexo I a la presente resolución y forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la modalidad "por equipos" detallada en el Anexo I se aplicará a los llamados que así lo especifiquen.

ARTÍCULO 3º: INSTRUIR al Área de Concursos Docentes para que tome las medidas necesarias para la difusión y efectiva implementación de esta resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese y archívese.




Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
Normalizador
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES



ANEXO I

Reglamento de Concursos Públicos Abiertos por Equipos para Cargos Docentes (IUPA)

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El llamado a concurso público por equipos de oposición y antecedentes, para cubrir cargos vacantes o cubiertos interinamente o que se considere necesario crear en el IUPA, se rigen por el presente Reglamento.

El Rector tendrá la facultad de realizar el llamado a concurso para ocupar los cargos docentes que estuvieran vacantes, cubiertos de forma interina, o crear los cargos docentes que resulten necesarios.

El llamado se realizará por medio de una resolución.

ARTÍCULO 2º: El concurso deberá convocarse por área disciplinar, indicándose las asignaturas que la integran.

Podrá convocarse, excepcional y justificadamente, por asignatura cuando debido a la especialidad o especificidad de la disciplina resulte necesario.

ARTÍCULO 3º: Las disposiciones normativas de llamados a concursos deberán especificar:

- El departamento correspondiente al cargo.
- El área disciplinar o asignatura según corresponda. Si el concurso se llama por área disciplinar deben describirse las asignaturas que la integran.
- Los equipos docentes con la categoría requerida del o los cargo/s docente/s que se someterán a concurso, el área disciplinar en la que habrán de desempeñarse y las tareas a cumplir en el cargo.
- La dedicación docente de cada cargo (simple, semi exclusiva o exclusiva).
- El origen de los fondos presupuestarios para el cargo solicitado.
- Las fechas en las cuales deberá efectuarse la difusión del concurso.
- El período de inscripción.
- La conformación de los jurados.
- Cualquier otra característica que se considere pertinente.

ARTÍCULO 4º: Se deberá dar difusión al llamado a concurso.



La información del llamado a concurso será publicada en la página web del Instituto Universitario Patagónico de las Artes y a través de las redes sociales institucionales, por un lapso de un (1) día hábil como mínimo previo a la fecha de inscripción.

Asimismo, es facultad del Rector remitir información pertinente al llamado a concurso a otras universidades, conforme lo estime conveniente.

Se podrá utilizar cartelería física en la sede principal de la Universidad, así como cualquier otro medio de comunicación y difusión adicional que se considere pertinente.

El texto de difusión debe precisar el día y la hora de apertura y cierre de la inscripción, así como el tipo de cargo y dedicación a concursar.

ARTÍCULO 5º: Los concursos podrán sustanciarse haciendo uso de entornos digitales (hibridez o virtualidad sincrónica).

El uso de entornos digitales (hibridez o virtualidad sincrónica) será obligatorio cuando alguno de los miembros del jurado viva fuera de la Ciudad de General Roca y no hubiere partidas presupuestarias para afrontar los viáticos del o los/las jurados.

II. REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 6º: Podrán presentarse a concurso los equipos de aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tengan menos de sesenta y cinco años (65) al momento de la fecha de inscripción.
- b) Quienes no gocen del beneficio jubilatorio.
- c) Tener título universitario de grado (correspondiente a carreras de duración no inferior a 4 años) o, tener título universitario de Pregrado (correspondiente a carreras de duración no inferior a 2 años). En el caso de los títulos expedidos en el exterior deberán contar con la reválida o convalida según corresponda.
- d) Los/as aspirantes a los cargos de Titular, Asociado/a o Adjunto/a que no posean título universitario de grado deben solicitar la figura de la "especial preparación" para la función concursada. La figura de "especial preparación" sólo podrá ser otorgada a los/as aspirantes a cargos de Titular, Asociado/a, o, Adjunto/a que no posean título universitario de grado pero que acrediten méritos artísticos y/o profesionales equivalentes.



- e) Los/as aspirantes a los cargos de Titular, Asociado/a y Adjunto/a deben acreditar un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en la docencia universitaria.
- f) No estar comprendido/a en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y/o de faltas a la ética universitaria.
- g) No poseer un cargo ordinario o regular en la misma área y orientación de igual o superior categoría al que se aspira a concursar.
- h) Ser argentino/a natural, por opción o naturalizado/a. Ser extranjero con residencia temporaria o permanente en Argentina otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones (artículos 20, 23 y concordantes de la ley 25.871).

Se consideran causales de inhabilitación para participar del proceso concursal:

- a) Estar condenado/a por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de libertad o por el término previsto para la prescripción de la pena.
- b) Estar condenado/a por delito cometido en perjuicio o contra la administración pública nacional, provincial o municipal, mientras dura la sanción.
- c) Estar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos, mientras dure la inhabilitación.
- d) Haber sido sancionado/a mediante juicio académico.
- e) Haber cometido faltas a la ética universitaria.
- f) Estar sancionado/a con pena de cesantía o exoneración, en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado/a.

III. SOLICITUD E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7º: El período de inscripción será de **cinco (5) días hábiles** y deberá establecerse en la disposición normativa que efectúa el llamado a concurso.

El período de inscripción comienza a transcurrir a partir del día hábil inmediato siguiente al vencimiento del plazo de difusión.

ARTÍCULO 8º: La solicitud de inscripción tiene carácter de declaración jurada respecto de la información suministrada por el equipo de docentes aplicante y sobre la vigencia y autenticidad de la documentación adjunta.



ARTÍCULO 9º: Para hacer efectiva la inscripción se deberá presentar en formato digital (PDF) a través de la página web o del medio consignado en la publicación, la siguiente documentación:

A. FORMULARIO WEB, con los datos personales (nombre-apellido, tipo y número de documento, lugar y fecha de nacimiento, domicilio real, teléfono, correo electrónico en el cual serán válidas las comunicaciones y notificaciones referidas al concurso. Asimismo, se deberá indicar el concurso en el cual se inscriben –área y cargo al cual se postula.

A.1. Antecedentes académicos y profesionales (CV)

A.2. Propuesta pedagógica.

A.3. Documentación respaldatoria.

B. Antecedentes académicos y profesionales.

El **Curriculum Vitae** debe contener una mención pormenorizada de la siguiente información:

1) Títulos universitarios de grado, pregrado (licenciaturas y/o profesorados y tecnicaturas universitarias), posgrado y/o terciarios no universitarios, con indicación de la institución que los otorgó y fecha de expedición.

2) Formación: estudios en curso o cursados consignando carrera, institución, período de cursada y/o materias aprobadas.

3) Antecedentes docentes: se consignará la índole de las tareas desarrolladas indicando las instituciones, el nivel educativo, el período de su ejercicio y la naturaleza de la designación.

4) Antecedentes académicos: se considerarán en este rubro los trabajos de investigación, extensión, formación de recursos humanos, publicaciones, trabajos éditos o inéditos, la participación en congresos, conferencias y eventos similares, así como las producciones artísticas desarrolladas dentro del ámbito de la Universidad.

5) Antecedentes profesionales y/o artísticos: se detallarán las producciones artísticas (indicando título, tipo, rol desempeñado, institución y fecha), la participación en proyectos, congresos, festivales y/o muestras, así como también publicaciones y otros trabajos relacionados con la especialidad.

6) Antecedentes en cargos o funciones de responsabilidad institucional: cargos electivos o de gestión institucional en universidades, institutos y organismos nacionales, internacionales, provinciales y municipales.

7) Participación en actividades de evaluación académica y/o artística.

8) Premios, becas o distinciones otorgados por universidades o instituciones artísticas, académicas o culturales de reconocido prestigio. Cada antecedente debe especificar la duración, fecha de inicio y el lugar donde las correspondientes actividades fueron



realizadas. La información detallada no se puede repetir en más de un inciso.

El CV podrá estar confeccionado a través de SIGEVA o a través del formulario propuesto por el Área de Concursos.

C. Justificación del equipo: el/la candidato/a a Profesor/a Titular deberá presentar la fundamentación de la conformación del mismo. En el caso de tratarse de auxiliares docentes, el Jefe de Trabajos Prácticos deberá presentar la fundamentación de la conformación de éste.

D. Propuesta pedagógica.

La **propuesta pedagógica** consiste en la presentación del programa analítico del espacio curricular, del cual surjan los objetivos y fundamentación, ubicación en el plan de estudios, propuesta de evaluación, propuesta del dictado de clases y actividades y la bibliografía.

Para el caso de los docentes auxiliares la propuesta pedagógica consistirá en una propuesta de trabajo práctico de una unidad del programa vigente de alguno de los espacios curriculares del área.

E. Documentación respaldatoria.

E.1. Copia de DNI (frente y dorso).

E.2. Título de grado escaneado (diploma certificado y legalizado).

En el caso de los títulos universitarios obtenidos en Universidades extranjeras deberán presentarse con la constancia de haber sido revalidados por el Ministerio de Educación de la Nación o convalidados por una Universidad Nacional según corresponda.

E.3. Certificación de antigüedad en docencia universitaria (certificación de tareas): ya que los/as aspirantes a cargos de Profesor/a Titular, Asociado/a y Adjunto/a deberán acreditar un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en la docencia universitaria, a través de certificación de tareas emitido por la institución correspondiente o recibo de sueldo emitido por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes y a elección del/la aspirante/a.

E.4. Declaración Jurada en relación a no tener Beneficio Jubilatorio.

E.5. Certificado de antecedentes penales.

E.6. Solicitud de especial preparación en caso de corresponder.

E.7. Examen psicofísico del cual surja que el/la postulante se encuentra en condiciones de salud para ejercer el cargo para el cual concursa.



El área que se encarga de la tramitación de los concursos podrá requerir, en cualquier momento, la exhibición de la documentación original, y en el caso de ser necesario la presentación de un juego de copias en formato papel. En este caso, el/la postulante deberá presentar las copias ordenadas y foliadas.

ARTÍCULO 10º: El/la aspirante a cargos de profesores Titulares, Asociados/as o Adjuntos/as que no posean título universitario de grado al momento de la inscripción, y cuya idoneidad en la materia a concursar, experiencia, antecedentes docentes, artísticos y/o profesionales sean equivalentes a la formación de grado universitario deben solicitar la “especial preparación”, mediante nota dirigida al jurado.

La aceptación o denegación será resuelta por el jurado, y comunicada al/la aspirante.

El/la aspirante que ha obtenido un título de grado habilitante con posterioridad a la fecha de inscripción podrá acreditar dicha circunstancia con la presentación de la documentación respectiva hasta el momento previsto para la prueba de oposición.

ARTÍCULO 11º: El/la aspirante que se inscriba a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este reglamento, sin poder remitirse a escritos o documentos presentados en otros procesos concursales.

ARTÍCULO 12º: No se aceptará documentación presentada fuera de término.

IV. ACTA DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 13º: El Área de Concursos docentes dentro **del día (1) hábil** de vencido el plazo de inscripción exhibirá la nómina de inscriptos/as en la página web de IUPA, como así también en carteles murales en la sede de la Universidad.

El/la postulante contará con **el término de un (1) días hábil**, para formular impugnación o recusar a alguno de los miembros del jurado. En la publicación de la nómina de inscriptos deberá indicarse el vencimiento del plazo para formular las impugnaciones o recusaciones. No podrán recusarse a más de dos miembros del jurado.

El Consejo Superior o Rector Normalizador -mientras la institución se encuentre en proceso de normalización- tendrá **un (1) día hábil** para



resolver la impugnación o la recusación. Tal resolución agota la instancia administrativa.

V. JURADOS

ARTÍCULO 14º: El Jurado estará integrado por tres (3) integrantes titulares y tres (2) suplentes.

Los/as integrantes titulares y suplentes deben ser o haber sido docentes regulares de esta Universidad u otras Universidades Nacionales o Provinciales del país o del extranjero o especialistas destacados/as en la materia o área correspondiente al llamado a concurso o disciplinas afines con jerarquía equivalente o superior a la del cargo que se concursa y no estar imputados/as ni sancionados/as en un juicio académico.

Uno/a de los integrantes del jurado podrá ser externo/a al IUPA. Asimismo, en todos los concursos al menos de uno/a de los integrantes deberá ser o haber sido docente de IUPA.

El/la Rector/a, el/la Vicerrector/a y el/la Secretario/a Académica/o no podrán integrar el jurado examinador. Los/las Directores de Departamento podrán integrar los jurados examinadores.

Los/las jurados son cargos ad honorem.

El jurado actuará con la participación de sus tres miembros.

ARTÍCULO 15º: Los/as jurados docentes o de especialistas serán propuestos por el/la Director/a del Departamento al cual pertenezca el espacio curricular cuya vacante debe cubrirse.

ARTÍCULO 16º: El desempeño del cargo de integrante de Jurado de concursos constituye una carga docente para el caso de los/as docentes en ejercicio

ARTÍCULO 17º: El Jurado del concurso podrá requerir la exhibición de la documentación que sea menester para acreditar la calidad, jerarquía e importancia de la información y documentación presentada al momento de la inscripción.

VI. VEEDORES

ARTÍCULO 18º: Se podrá designar, en calidad de veedor/a del concurso un/a representante estudiantil perteneciente al



Departamento al cual pertenezca el espacio curricular cuya vacante debe cubrirse. El requisito es haber aprobado como mínimo el 70 % de las materias de su carrera de grado incluida alguna asignatura del área y orientación que se concursa.

El/la veedor/a estudiantil será propuesto al Consejo Superior o al Rector Normalizador -mientras la institución se encuentre en proceso de normalización- por la Conducción del Centro de Estudiantes. Se deberá remitir copia de la propuesta al área que se encarga de la tramitación de los concursos.

El/la veedor/a estudiantil no tiene voto, pero si voz. Sólo podrán expedir dictamen de las condiciones y aptitudes pedagógicas de las y los postulantes en su carácter de sujetos destinatarios del derecho a aprender, educarse y elegir la educación impartida; no así respecto de los conocimientos científicos, profesionales o académicos del personal docente que concurse. La opinión del veedor/a estudiantil se incorpora como anexo al dictamen del jurado en el mismo plazo previsto para la confección del dictamen.

Podrán asistir a todas las pruebas de oposición y a las entrevistas personales y pueden participar de las deliberaciones del Jurado.

ARTÍCULO 19º: En los casos de las carreras que no cuenten con estudiantes que alcancen el setenta por ciento (70%) de las asignaturas aprobadas, el Centro de Estudiantes podrá designar, con carácter de excepción, un/a veedor/a estudiantil que haya aprobado alguna asignatura del área y orientación que se concurse y cuente con el máximo porcentaje posible de materias aprobadas.

ARTÍCULO 20º: El/la postulante agremiado/a a alguna asociación sindical docente con ámbito de actuación en el IUPA podrá solicitar la presencia de un veedor/a gremial. La propuesta de designación debe elevarse al Consejo Superior o al Rector Normalizador -mientras la institución se encuentre en proceso de normalización- y remitirse copia al Área que se encarga de la tramitación de los concursos.

El/la veedor/a podrán asistir a las pruebas de oposición y a las entrevistas personales del postulante que lo haya solicitado con el fin de constatar los pasos del procedimiento del concurso. No podrá participar en las deliberaciones del Jurado, no tiene voto. Las observaciones que surjan en relación al desarrollo del concurso podrán ser incorporadas al expediente de tramitación del concurso.

VII. PROCESO DE EVALUACIÓN



ARTÍCULO 21º: El jurado evaluará a los aspirantes utilizando criterios que puntúen los antecedentes profesionales y académicos, la experiencia y el desempeño en la propuesta pedagógica y la entrevista.

ARTÍCULO 22º: Los aspirantes deberán presentar la propuesta escrita bajo el formato que solicitará el jurado descripto oportunamente en el llamado a concurso y seguir las pautas establecidas para la entrevista.

VIII. CAUSALES DE RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 23º: Serán causales de recusación de los miembros del jurado:

- A. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el/la integrante del Jurado y algún/a aspirante;
- B. Tener el/la integrante del Jurado pleito pendiente con algún/a aspirante;
- C. Ser el/la integrante del Jurado o algún/a aspirante, recíprocamente, acreedor/a, deudor/a o fiador/a;
- D. Ser o haber sido el/la integrante del Jurado autor/a de denuncia o querella contra el/la aspirante, o el/la denunciado/a o querellado/a por éste/a ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del jurado;
- E. Tener el/la integrante del Jurado odio, resentimiento o enemistad que se manifieste por hechos objetivos, conocidos y públicos en el momento de su designación con alguno/a de los/as aspirantes;
- F. Haber recibido el/la integrante del Jurado beneficios objetivamente demostrables de importancia de algún/a aspirante.

Los miembros titulares del jurado dentro del mismo plazo con el cual cuentan los/las postulantes para plantear recusación podrán excusarse de intervenir invocando alguna de las causales antes descriptas. En tal caso, los miembros titulares quedarán automáticamente reemplazados por los suplentes, sin necesidad de dictarse una nueva norma.

IX. PRUEBA DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 24º: Vencido el plazo previsto para plantear las impugnaciones y recusaciones o resueltas las mismas -en el caso en que hubiere impugnaciones o recusaciones-, el Área de Concursos en coordinación con el jurado fijará fecha, hora, lugar y el orden de exposición en el que se llevará a cabo las entrevistas y la prueba de oposición.



ARTÍCULO 25º: El Área de Concursos pondrá a disposición del jurado los antecedentes y la documentación de los/as aspirantes a partir de la fecha de cierre de la inscripción.

ARTÍCULO 26º: El jurado entregará a los equipos concursantes una consigna enmarcada en el programa del espacio curricular a concursar con tres (3) días de anticipación a la oposición.

ARTÍCULO 27º: La prueba de oposición consistirá en una exposición por equipo de treinta (30) minutos sobre la consigna presentada.

Las entrevistas se circunscribirán a preguntas de índole pedagógicas, epistemológicas y relativas a la experiencia docente de los/las postulantes en la institución u otras instituciones educativas. Las entrevistas tendrán una duración de diez (10) minutos.

Las entrevistas y las pruebas de oposición se desarrollarán en un único encuentro.

ARTÍCULO 28º: Las entrevistas y las pruebas de oposición, podrán desarrollarse con presencia física o a través de entornos digitales (hibridez – virtualidad sincrónica).

En el caso de optarse por el uso de entornos digitales, las/los postulantes en las pruebas de oposición y entrevistas deberán estar presentes -presencialidad física- en el lugar asignado por la institución para el desarrollo de las mismas.

Las pruebas de oposición y las entrevistas serán públicas.

X. DICTAMEN DEL JURADO. CONTENIDO. NOTIFICACIÓN. IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 29º: Los/as integrantes del Jurado deberán expedirse dentro del lapso de **tres (3) días hábiles**. En caso de necesitar una ampliación de plazos, el Tribunal del Jurado deberá efectuarla el antes del vencimiento del plazo original con la debida fundamentación.

ARTÍCULO 30º: El dictamen deberá contener:

- a) Justificación ampliamente fundada en el caso de aconsejarse que se declare desierto el concurso;
- b) Nómina de los/as concursantes cuyos antecedentes, pruebas de oposición y calidades exigidas, debidamente evaluadas y analizadas,



determinen que no tienen méritos para ocupar el o los cargos concursados;

c) Nómina de los/as aspirantes en condiciones de ser designados/as en el cargo o cargos objeto del concurso, dejándose constancia del criterio valorativo adoptado y del orden de mérito correspondiente;

d) En relación con cada aspirante, el detalle y valoración de los siguientes elementos, cuya enumeración no implica orden de prelación: 1) títulos universitarios, nacionales o extranjeros que acrediten grados de jerarquía académica; 2) obras, publicaciones, trabajos científicos, artísticos y profesionales; 3) participación en cursos y conferencias como expositor/a, conferenciente o autor/a de ponencias en el ámbito universitario o en organismos e institutos de reconocida jerarquía; 4) participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas, artísticas o técnicas. No constituirá participación la mera asistencia; 5) los premios, distinciones o títulos que el/la concursante acredite cuando los hubieran otorgado universidades o institutos y organismos de reconocido prestigio; 6) antecedentes en la docencia, en actividades creativas o de extensión universitaria, y especialmente actividades de gestión práctica profesional afines con la materia o área a concursarse; 7) resultado y evaluación del control de gestión si los hubiere; 8) participación en la formación de recursos humanos para su integración a los cuadros docentes y de investigación, como así también la formación de recursos humanos en la ciencia, la tecnología y el arte que contribuyan al desarrollo local, nacional o regional; 9) todo otro elemento de juicio que se considere valioso, incluida la participación demostrada en el ámbito universitario y comunitario; 10) Propuesta pedagógica: características y pertinencia de la propuesta presentada y defendida en la evaluación. 11) En ningún caso se computará como mérito la simple acumulación de antecedentes. El Jurado no tendrá la obligación de mencionar todos los antecedentes, sino sólo aquellos que considere fundamentales en relación con el cargo concursado.

e) El orden de mérito por cada equipo debe consistir en una nota global que considere el puntaje individual de cada integrante del equipo, estableciendo un promedio redondeado hacia arriba.

El acta será publicada en el sitio web de IUPA, como así también en carteles murales en la sede de la Universidad. Los/las docentes serán notificados/as al domicilio electrónico constituido.

Los/las docentes contarán con el plazo de **un (1) día hábil** para impugnar el acta del jurado. El Consejo Superior o el Rector Normalizador -mientras la institución se encuentre en proceso de normalización- **tendrá hasta tres (3) días hábiles** para resolver la



impugnación. Tal disposición normativa agota la instancia administrativa.

XI. RESOLUCIÓN Y DESIGNACIÓN:

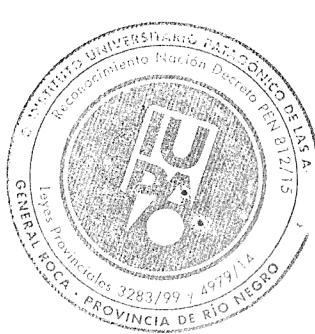
ARTÍCULO 31º: Una vez firme el Dictamen del Jurado, o agotado el procedimiento recursivo, el Consejo Superior o el Rector Normalizador -mientras la institución se encuentre en proceso de normalización- procederá a aprobar el Dictamen por Resolución.

La designación de los/as docentes está a cargo del Consejo Superior o Rector Normalizador -mientras la institución se encuentre en proceso de normalización-.

ARTÍCULO 32º: Quienes hayan concursado y durante el tiempo transcurrido entre la inscripción y la finalización del concurso alcancen la edad laboral máxima prevista en la normativa o sean beneficiarios/as de una prestación jubilatoria no podrán ser designados/as.

ARTÍCULO 33º: Notificado el equipo de docentes de la designación y puesta en funciones por el área de concursos, las y los docentes deben asumir sus funciones dentro de los **diez (10) días hábiles**. Transcurrido ese plazo, si no se hiciera cargo de sus funciones, perderán su derecho al cargo para el que fueran designados/as.

Las/los docentes deberán ser notificados de la designación y puesta en funciones mediante correo electrónico.




Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
Normalizador
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES



ANEXO II

Formulario de Solicitud de inscripción para Concursos Públicos Abiertos por Equipos

General Roca, ____ de ____ de 20____

Al Consejo Superior // Rector Normalizador
del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de requerirle tenga a bien formalizar mi inscripción en el concurso abierto público de oposición y antecedentes convocado por la Resolución N° ____/20____.

DATOS PERSONALES

Apellido/s:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

DNI N°:

Domicilio:

Localidad – Código Postal:

Provincia:

Tel:

Correo electrónico:

(El correo electrónico se constituye a los fines de las notificaciones que deban efectuarse durante el desarrollo del proceso concursal. Razón por lo cual se requiere se declare un correo electrónico que revise cotidianamente o con frecuencia.)

DATOS DEL CONCURSO EN EL CUAL REQUIERE SER INSCRIPTO/A:

Resolución Rectoral de aprobación del llamado a concurso: N° ____/20____

Departamento:

Área:

Cargo: PTR ____ PAS ____ PAD ____ JTP ____ AYP (Ayudante) ____

(Marcar con una cruz el cargo para el cual concursará. Surge de la Resolución que convoca el concurso.)

Dedicación: SIMPLE (10 HORAS) ____ SEMI-EXCLUSIVA (20 HORAS) ____

EXCLUSIVA (Exclusiva - 35 HORAS) ____

(Marcar con una cruz la dedicación del cargo. Surge de la Resolución que convoca el concurso.)



DOCUMENTACIÓN:

Se acompaña a la presente solicitud de inscripción la documentación escaneada en formato PDF que a continuación se detalla:

1. DNI (frente y dorso).
2. Título de grado -diploma certificado y legalizado-. En el caso de los títulos universitarios obtenidos en Universidades extranjeras deberán presentarse con la constancia de haber sido revalidados por el Ministerio de Educación de la Nación o convalidados por una Universidad Nacional según corresponda.
3. Certificación de antigüedad en docencia universitaria (en caso de corresponder).
4. Declaración Jurada en relación a no tener Beneficio Jubilatorio.
5. Certificado de antecedentes penales.
6. Declaración Jurada de no estar comprendido en las causales de inhabilitación para concursar.
7. Currículum Vitae.
8. Propuesta Pedagógica.
9. Solicitud de espacial preparación.
10. Certificado de salud (psicofísico) del cual surja que el/la postulante se encuentra en condiciones de salud aptas para ejercer el cargo para el cual concursa.

TOTAL DE FOLIOS PRESENTADOS PARA LA INSCRIPCIÓN: _____

La presente solicitud de inscripción tiene carácter de declaración jurada e implica el conocimiento y aceptación del régimen de incompatibilidad docente vigente y la aceptación del Reglamento de Concursos.

Firma del solicitante

Aclaración de firma:

DNI:




Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
Normalizador
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES